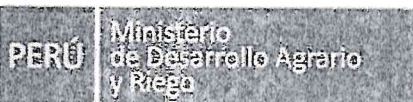


02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 010 2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ, SALAR DE COIPASA (ALT).



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **ROGER FLORENCIO MORÁN RIVERA**, identificado con DNI N° 18141579, designado mediante Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, de fecha 09 de mayo de 2024, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del Distrito de Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "EL PEBLT"; y de la otra parte, la **AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ, SALAR DE COIPASA (ALT)**, con domicilio Legal en la Avenida Sánchez Bustamante, esquina Calle 14, Edificio Metrobol N° 7995, piso 2, zona Calacoto de la ciudad de la Paz, Bolivia, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Lic. **JUAN JOSÉ OCOLA SALAZAR**, identificado con Pasaporte N° 116284937, quien ostenta el cargo a partir de la Nota Reversal N° NOTE RE (DGA) N° 6-7/34 de fecha 04 de abril del 2017, Nota Reversal G7118 de fecha 28 de mayo del 2021 y Nota Reversal VRE.DGLFAIT-UAIT-Cs-101/2021, de fecha 07 de junio del 2021, a quien en adelante se le denominará ALT; el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

- 1.2. En cuanto a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT) es una Entidad de Derecho Público Internacional, con plena autonomía de decisión y gestión en el ámbito técnico, administrativo, económico y financiero, que depende funcional y

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores de Perú y Bolivia; cuyo objetivo es el de promover y conducir las acciones, programas y proyectos; y dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua del Sistema Hídrico del Titicaca – Desaguadero – Poopó – Salar de Coipasa (TDPS) en el Marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico TDPS.

Conforme lo estipulado por el artículo 5 del Estatuto de la ALT, una de sus funciones es la prevista en el inciso f) Promover y gestionar ante los órganos ejecutivos y financieros nacionales, extranjeros o multinacionales, públicos y privados, la distintas actividades y proyectos definidos en el Plan Director, a fin de lograr su implementación".

De manera específica, el Estatuto de la ALT en su artículo 14 señala que: "los estudios, obras y actividades relacionadas con el Plan Director serán ejecutadas de acuerdo a los planes anuales aprobados como establece el presente Estatuto. En lo que corresponde al Perú, la entidad encargada de ejecutar los mencionados planes será el Proyecto Especial Lago Titicaca – PELT, el que dependerá técnicamente, en cuanto se refiere a dichos planes de la ALT y administrativamente dependerá del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE. En el caso de Bolivia, serán la Unidad Operativa Boliviana, dependiente técnicamente de la ALT, en cuanto se refiere dichos planes; y, administrativamente dependerá del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

- 1.3. EL PELT y LA ALT, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.

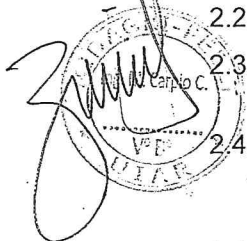
CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 2.6. Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151"
- 2.7. Tratado General de Integración Perú – Bolivia.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.8. Estatuto de la ALT.
- 2.9. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- 2.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-90-RE, Norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.13. Resolución Legislativa N° 26873, que aprueba y reconoce el Estatuto y el Reglamento de Manejo Económico y Financiero de la ALT, en la República del Perú.
- 2.14. Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE- Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.15. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos para la ejecución de los siguientes objetivos conjuntos de:

1. Contribuir a la recuperación de las poblaciones de peces nativos del lago Titicaca;
2. Contribuir al conocimiento de la calidad del agua del lago Titicaca y evaluar la biomasa íctica; y,
3. Fortalecimiento del laboratorio de reproducción de semillas de peces nativos;

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES.

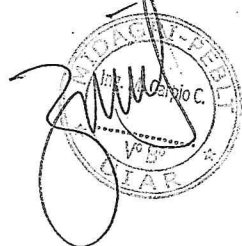
Son obligaciones y atribuciones del PEBLT:

- Cumplir y aprobar el plan de trabajo, que implique el cronograma y programación de las actividades objeto del presente convenio.
- Proporcionar el BIC PEBLT para el estudio de la calidad de aguas y biomasa íctica y ambientes de laboratorio para la producción de especies ícticas, durante el plazo de ejecución de las actividades conforme al cronograma y programación aprobada por las partes.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri

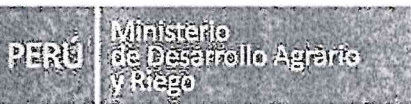


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Realizar las actividades técnicas y logísticas que permitan poner en operación el Barco de Investigación Científica BIC PEBLT, que permita cumplir con el objeto del presente convenio.
- Tramitar a más tardar en quince (15) días antes del inicio de la actividad, todos los permisos necesarios para el zarpe de la embarcación.
- Contratar a profesionales y/o técnicos especializados que permitan cumplir con el objeto del convenio,
- Acreditar a los profesionales especializados que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Desarrollar eventos de capacitación sobre la conservación, reproducción y repoblamiento de especies ícticas nativas, en los cuerpos de agua identificados por el proyecto.
- Precisar que el cumplimiento de los compromisos adoptados se encuentra condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- Los resultados obtenidos, deberán tener la coautoría y coparticipación de ambas instituciones PEBLT – ALT.

Son obligaciones y atribuciones de la ALT:

- Mantenimiento y puesto en operación de los componentes del laboratorio de especies ícticas nativas de la sede Chucuito, según las siguientes especificaciones:

Mantenimiento de Especies Ícticas Nativas	Unidad	Cantidad
Mantenimiento de Tanques circulares.	Global	2.0
Instalación sistema de tubería de 4"	Global	5.0
Mantenimiento de áreas de laboratorio	Global	1.0

- Implementación con equipos y materiales para el fortalecimiento de la operación del laboratorio de especies ícticas nativas, según el siguiente detalle:

Repuestos y Equipos	Unidad	Cantidad
Electrobomba de 8.6. HP	Unidad	1.0
Electrobomba de 2 HP	Unidad	2.0
Llave de paso de 4" reducción a 2"	Unidad	4.0
Una mesa de acero inoxidable para incubación de ovas	Unidad	1.0
Resistencia eléctrica de 1000 wats	Unidad	4.0

- Mantenimiento y puesta en operación de motor y cambio de repuestos de la embarcación BIC PEBLT.

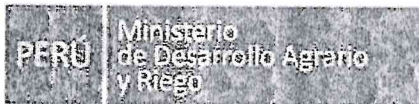
Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Mantenimiento	Unidad	Cantidad
Cambio de aceite motor volvo Penta	Galón	10.0
Filtros para cambio de aceite de motor volvo Penta	Unidad	4.0
Filtros de petróleo motor volvo Penta	Unidad	4.0
Filtros de aire motor volvo Penta	Unidad	4.0
Refrigerante amarillo para motor	Unidad	4.0

Repuestos	Unidad	Cantidad
Alternador motor Volvo Penta	Galón	10.0
Filtros para cambio de aceite de motor volvo Penta	Unidad	4.0
Filtros de petróleo motor volvo Penta	Unidad	4.0
Filtros de aire motor volvo Penta	Unidad	4.0
Refrigerante amarillo para motor	Unidad	4.0

- Asumir los gastos que demanden la contratación del personal tripulante -Patrón de Nave, cocinero y tripulante-, así como el pago de seguro de accidentes, seguro de vida y eventuales enfermedades durante la navegación.
- Cubrir los gastos de alimentación de la tripulación (03 tripulantes y 09 profesionales) del BIC PEBLT, durante el tiempo que dure la evaluación de la biomasa íctica en el lago Titicaca, lado peruano y boliviano.
- Asumir los costos del combustible para la operación del BIC PEBLT, durante el tiempo de ejecución de las actividades de evaluación de la calidad de agua y evaluación de la biomasa de especies ícticas.
- Asumir el pago que demande la autorización ante las autoridades administrativas y capitanía de Puerto de la Marina de Guerra del Perú, para el zarpe del BIC PEBLT.
- Gestionar los permisos de pase de la tripulación y el BIC PEBLT al lado boliviano.

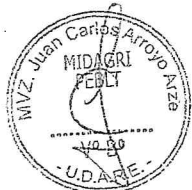
Son obligaciones de las partes:

Las partes elaboran los informes conjuntos sobre las conclusiones e impacto obtenido en las actividades, debiendo reportar los resultados a la Alta Dirección en ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN E INTERESES

LAS PARTES dejan en claro que en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan a la concreción de las actividades programadas para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público. El presente convenio se suscribe bajo una política de cooperación y coordinación concertada, no

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

existiendo riesgo alguno de una posible ruptura, existiendo entre las partes objetividad e igualdad.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 6.1. **LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente será por el plazo indefectible de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte de **EL PEBLT**.
- 6.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

7.1. Por **EL PEBLT**:

- Ing. Fran Lino Talavera, responsable de la Meta: Manejo y Preservación del Recurso Hídrico – Monitoreo y Evaluación.
- Ing. Martin Eusebio Chacolli Vilca, responsable de la Meta: Fortalecimiento de Capacidades.

7.2. Por **LA ALT**:

- Ing. Armando Palao Barra.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos de demanda la ejecución del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 8.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.
- 8.3. Para la consecución del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen gestionar los recursos

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.



CLAUSULA NOVENA:

MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda en caso amerite.

CLAUSULA DECIMA:

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 10.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 10.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
- 10.3. Ante el Vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de LAS PARTES en redacta una Adenda de Convenio.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de EL PEBLT.
- 10.6. Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 10.7. Por impedimento de carácter legal.
- 10.8. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la (s) clausula (s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.
- 10.9. Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, y su voluntad de resolver el convenio. A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.



[Handwritten signature]

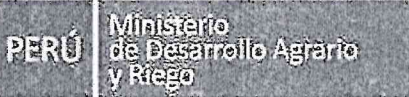
Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

11.2. En caso de que, la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DUODECIMA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

14.1 Toda comunicación o notificación entre las partes, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del mismo.

14.2. En caso de que alguna de las partes efectúe cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Las acciones no previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

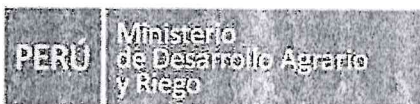
Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

02 AGO 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 15.2. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima del Presente Convenio.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

Lic. JUAN JOSÉ OCOLA SALAZAR
Presidente Ejecutivo
Autoridad Binacional Autónoma del Sistema
TDPS - ALT

